

Resolución de Gerencia Municipal

N° 0121-2022 – MDY – GM – PASCO

Yanacancha, 25 de agosto de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, el Memorando N° 924-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 24 de agosto de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 0640-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 25 de agosto de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 1215-2022-SGA-MDY-PASCO, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Patrimonio, con respecto a la conformación del comité de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 0108-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de abril de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la conformación del Comité de Selección Permanente; y otros;

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, del Ministerio de Economía y Finanzas, se determina el procedimiento de la aprobación y registro del Expediente Técnico (ET) o doc. Equivalentes de unas Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR;

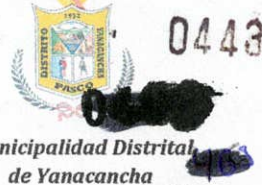
Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con D.L. N° 1341, reglamentada por el D.S. N° 344-2018-EF y modificada por el D.S. N° 377-2019-EF; establece: "8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) **El Titular de la Entidad**, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) **El Área Usuaría**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) **El Órgano Encargado de las Contrataciones**, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. (...);



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Que, asimismo en el artículo 43°, incisos 2 y 3 de la misma Ley menciona: "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que conforme al Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con D.L. N° 1341, promulgada por el D.S. N° 344-2018-EF y modificada por el D.S. N° 377-2019-EF, en el que establece:

Artículo 44.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Que, mediante Resolución Gerencia Municipal N° 0113-2022-MDY-GM-PASCO, de fecha 15 de agosto de 2022, se aprueba el Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA C.C. DE TINGO PALCA, DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO", con Código Único de Inversión (CUI) N° 2545804, con un monto de inversión de S/. 1,672,319.38 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 38/100 NUEVOS SOLES) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO		
DESCRIPCIÓN		MONTO
COSTO DIRECTO		S/. 1'148,100.09
GASTOS GENERALES	8.00 %	S/. 91,848.01
UTILIDAD	8.00%	S/. 91,848.01
SUBTOTAL		S/. 1'331,796.11
IMPUESTO (IGV 18%)	18.00%	S/. 239,723.30
PRESUPUESTO DE OBRA		S/. 1'571,519.41
COSTO DE SUPERVISION		S/. 78,575.97
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/. 19,234.00
COSTO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/. 3,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN		S/. 1'672,329.38



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



0442

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, asimismo en el artículo 43º, incisos 2 y 3 de la misma Ley menciona: "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que conforme al Art. 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con D.L. N° 1341, reglamentada por el D.S. N° 344-2018-EF y modificada por el D.S. N° 377-2019-EF, en el que establece:

"Artículo 44.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente."

Que, mediante Resolución Gerencia Municipal N° 0113-2022-MDY-GM-PASCO, de fecha 15 de agosto de 2022, se aprueba el Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA C.C. DE TINGO PALCA, DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO", con Código Único de Inversión (CUI) N° 2545804, con un monto de inversión de S/. 1,672,329.38 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 NUEVOS SOLES) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO		
DESCRIPCIÓN		MONTO
COSTO DIRECTO		S/. 1'148,100.09
GASTOS GENERALES	8.00 %	S/. 91,848.01
UTILIDAD	8.00%	S/. 91,848.01
SUBTOTAL		S/. 1'331,796.11
IMPUESTO (IGV 18%)	18.00%	S/. 239,723.30
PRESUPUESTO DE OBRA		S/. 1'571,519.41
COSTO DE SUPERVISION		S/. 78,575.97
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/. 19,234.00
COSTO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/. 3,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN		S/. 1'672,329.38



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

Municipalidad Distrital de Yanacancha 0441

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, para llevar a cabo el proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA, denominada: "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN LA C.C. DE TINGO PALCA, DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO", - PRIMERA ETAPA, con Código Único de Inversión (CUI) N° 2545804, integrado por los siguientes profesionales:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	Ing. Alberts Emerson, COLLAO GAMARRA (GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO)	47139886
PRIMER MIEMBRO	Ing. Gaby Liz CAJACHAGUA HUERTA (SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION)	71129705
SEGUNDO MIEMBRO	C.P.C. Gerber Anibal, AMBROSIO RENTERA. (SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO)	74201453
PRESIDENTE SUPLENTE	Ing. Enguiel Luis, PALPA ZEVALLOS (SUB GERENTE DE INVERSIÓN Y MAQUINARIA)	47069191
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	Sr. Javier Martin YABAR GALLEGOS (GERENCIA DE INVERSION Y MAQUINARIA)	04080977
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	Sra. Betty L. LAUREANO TACURI (SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO)	41130298

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Selección, quien se encargara de conducir el presente proceso de selección, actúe de acuerdo a su competencia y a los establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada con D.L. N° 1341, reglamentada por el D.S. N° 344-2018-EF y modificada por el D.S. N° 377-2019-EF, directivas y normas conexas de aplicación a la presente, bajo exclusiva responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la sub gerencia de abastecimientos proceder con los tramite administrativos de los registros correspondientes ante el SEACE.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de secretaria general, realizar las notificaciones a los integrantes del comité.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimientos, a los órganos competentes de la Municipalidad y a los miembros integrantes del comité para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

CPC. Martín Galspe Herrera